



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 17 de enero de 2017

Número 12

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2 (refuerzo bis): autos 548/16; número 3:
autos 517/16; número 4: autos 231/16; número 7: autos 1295/13
y 1247/12; número 10: autos 98/16 4
Málaga.—Número 8: autos 527/15. 6
Valladolid.—Número 1: autos 604/16 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de concesión de subvenciones 7
Anuncios de adjudicación de contratos. 7
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria para la provisión de una
plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. 8
- Arahál: Padrones fiscales y periodos de cobranza en voluntaria 16
- El Castillo de las Guardas: Ordenanza municipal. 17
- Dos Hermanas: Reglamentos municipales 17
- Fuentes de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2017 18
- Mairena del Alcor: Ordenanza municipal. 18
- Olivares: Derogación de ordenanza 21
- Pruna: Proyecto de reparcelación 21
Ordenanzas municipales 21
- Valencina de la Concepción: Expediente de alta en el Padrón
municipal de habitantes. 22
- Villamanrique de la Condesa: Expedientes de modificaciones
presupuestarias 22

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad «Guadalquivir»: Anuncio de adjudicación de
contrato 23

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general ordinaria..... 24

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en línea aérea y C.T. intemperie de 160 kV., sita en Casilla del Olivar, llamada Alta de la Fuente de los Cristianos, Silos-Casilla Alta, en el T.M. de Écija, cuyo titular es Joaquín Pavón Martín, con domicilio social en Virgen de Soterraño, 1, 41400 Écija.

Referencia: Expediente: 121560.—RAT 6445.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-7172-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato.

Resolución número 5765 del 20 de diciembre de 2016.

- a) Descripción del objeto: «Suministro de equipos informáticos destinados a las dependencias de la Diputación de Sevilla, desde el 1 de enero de 2017 o desde la fecha de formalización del contrato, si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2017».
- b) Lugar de ejecución/plazo: En dependencias de la Diputación. Sevilla / 1 año.
- c) Tipo del contrato: Suministro.
- d) Codificación C.P.V.: 30200000 - Equipo y material informático.
- e) Núm. de lotes: 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de la licitación.

- 1) Importe máximo: 99.220,00 € (presupuesto base 82.000,00 € + 17.220,00 € de I.V.A.).

5. Garantías.

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfono: 954550216 / 954550765 / 954550763.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 2 de febrero de 2017 a las 13:00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 2 de febrero de 2017 a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9 a 13 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): El 9 de febrero de 2017 a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (sobre B): El 9 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al día que señale la Mesa en acto público.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) apartados. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario:* 150,00 €.

Sevilla a 12 de enero de 2017.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerreiro.
36W-145

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160005894.

Tipo de procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Núm. autos: 548/2016.

Negociado: RF.

Sobre: Despido y reclamación de cantidad.

Demandante: Don Feliciem Sime Talón.

Demandado/s: Don Antonio Mejías Álvarez y Gastronomía Gallega en el Sur, S.L.

Don María José Ojeda Sánchez La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Refuerzo Bis de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 548/16, se ha acordado citar a don Antonio Mejías Álvarez y Gastronomía Gallega en el Sur, S.L. con NIE X5678099-C. como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 25 de enero de 2017, a las 9.40 en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 9:50 horas en la Sala de Vistas núm 3 de la planta -1.ª del Edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 20 de septiembre de 2016.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª José Ojeda Sánchez.

253W-152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 517/2016 Negociado: IL.
N.I.G.: 4109144S20160005606.
De: Doña Raquel Soler Díaz.
Abogado: Don Joaquín Chaparro Espina.
Contra: Orfila Gourmet, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 517/2016, se ha acordado citar nuevamente a Orfila Gourmet, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de febrero de 2017, a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira núm. 26, Edificio Noga debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Orfila Gourmet, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-7400

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 231/16, dimanante de los autos 156/15, a instancia de don Francisco Manuel Márquez Sánchez contra Chemist, S.A., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 9 de febrero 2017, a las 10.05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

253W-8052

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla, en los autos número 1295/2013, seguidos a instancias de don Juan Antonio Macías González contra Impresos Gunitados Celulares, S.L. y Vías sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Impresos Gunitados Celulares, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de febrero de 2017, a las 9.30 h para la conciliación previa y a las 10.00 h. para la celebración del juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Impresos Gunitados Celulares, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

253W-2315

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla, en los autos número 1247/2012, seguidos a instancias de Marta Escolar de Soto contra doña María del Carmen Palomar Maldonado, Muprespa, INSS, SAS, Herencia Yacente y herederos desconocidos de doña María del Carmen Palomar Maldonado y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a herencia yacente y herederos desconocidos de doña María del Carmen Palomar Maldonado como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de febrero de 2017, a las 9.45 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Herencia Yacente y herederos desconocidos de doña María del Carmen Palomar Maldonado para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-8060

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2016 a instancia de la parte actora doña M. Isabel Romero Falcón contra Otero Marketing S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 1135/16.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al los ejecutado Otero Marketing S.L., en situación de insolvencia por importe de 733,10 €, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n) de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Otero Marketing S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36F-8686

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 527/2015. Negociado: DF.

N.I.G.: 2906744S20150006204.

De: Don Alejandro Gil Pedrosa.

Abogado: María del Carmen Martín Sánchez.

Contra: Plummer and Noice Consult, S.L.

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 527/2015, a instancia de la parte actora Alejandro Gil Pedrosa contra Plummer and Noice Consult, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Alejandro Gil Pedrosa, contra Plummer and Noice Consult, S.L.

2. Condenar a Plummer and Noice Consult, S.L., a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 4.657,39 euros, más la cantidad de 465,73 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 5.123,12 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 LEC desde la fecha de la presente hasta la del pago Ley Enjuiciamiento Civil.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y Sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Plummer and Noice Consult, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

4W-8288

VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María del Carmen Olalla García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 604/2016, a instancia de Cristina Luis García contra la empresa Grupo Me by Em, S.L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Cristina Luis García contra la empresa Grupo Me by Em, S.L., declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral a la fecha del despido, y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora en concepto de indemnización la cuantía de 3.234,36 euros.

Igualmente se le condena a abonar a la actora la cantidad de 2.739,87 euros, más el diez por ciento de interés por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria, Banco Santander de esta ciudad con el número 46260000650604/16, el importe total de la condena o afianzando el pago mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros (artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

E/. Alfonso González González. Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Grupo Me by Em, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Hungría 1, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Valladolid a 24 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Olalla García.

4W-8894

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Expte. 253/2016 p.s.2.

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, aprobó la siguiente propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Primero. Conceder, con carácter provisional, la subvención del «Programa de Apoyo, Control y Protección de gatos en el ámbito de la salubridad pública 2016» a la entidad Ayandena, por importe de 2.998 € para la ejecución del proyecto «Cartujana-1, control poblacional de la población felina, mediante técnica ética C.E.S. de colonia urbana», imputándose a la partida 60106-31303-48900 del presupuesto del Laboratorio Municipal para la presente anualidad.

Segundo. Entender aprobada la concesión de la citada subvención, con carácter definitivo, en caso de que no se presenten alegaciones al presente acuerdo ni se modifique o reformule el proyecto, de conformidad con lo prevenido en la base decimoquinta que regula la misma.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Sevilla a 16 de diciembre de 2016.—El Jefe de Servicio de Laboratorio, Narciso Cordero García.

36W-9280

SEVILLA

Por Resolución núm. 3683, de fecha 14 de junio de 2016, el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha aprobado la adjudicación del contrato de los servicios de conserjería en las cocheras municipales para coches de caballos sitas en el complejo de Torrecuellar.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores. Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

c) Número de expediente: 1946/16 (2016/000410)

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Contratación de los servicios de conserjería en las cocheras municipales para coches de caballos sitas en el complejo de Torrecuellar.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

d) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación. Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto. Único criterio de adjudicación: Precio más bajo.
 4. *Adjudicación.*
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2016.
 - b) Órgano de contratación: Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.
 - c) Contratista: Lisersurin España, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: 50.922,00 € más IVA: 10.693,62 €. Importe total: 61.615,62 €
 - e) Importe de la garantía definitiva constituida: 5% del importe de adjudicación.
 5. *Formalización del contrato.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 15 de junio de 2016
- En Sevilla a 29 de noviembre de 2016.—El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego J. Gómez García.

253W-8830

SEVILLA

Anuncio de formalización del contrato de las obras de mejora de la pavimentación de calzadas en el Parque Empresarial La Negrilla. (Expediente 2016/001040 (28/2016).

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
 - c) Número de expediente: 2016/001040 (28/2016).
2. *Objeto:* Obras de mejora de la pavimentación de calzadas en el Parque Empresarial La Negrilla:
 - a) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - b) Plazo de ejecución: Un mes.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante: 3 de octubre de 2016.
 - e) Fecha de formalización del contrato: 16 de diciembre de 2016.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad, precio.
4. *Presupuesto base de licitación o canon de explotación.*
 - a) Importe de licitación: 290.589,78 €.
 - b) Importe del IVA: 61.023,85€.
 - c) Importe total: 351.613,63 €.
5. *Adjudicación:*
 - a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2016.
 - b) Adjudicatario: Matías Arrom Bibiloni, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la garantía definitiva constituida: 7.555,33 €
 - e) Importe neto de adjudicación: 151.106,68 €.
 - f) Importe total de adjudicación: 182.839,08 €.

Sevilla a 21 de diciembre de 2016.—El Secretario General, P.D., la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, María José Cacharrón Gil.

36W-9373

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2016, (Expte. 11734/2016) dispuso la convocatoria para la selección y contratación mediante contrato de relevo de un técnico superior de prevención de riesgos laborales, y asimismo acordó aprobar, para regir aquélla, las siguientes,

BASES GENERALES PARA REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER UN PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (EXPTE. 11734/2016)

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales, a través de un contrato de relevo, necesario para que se reconozca la jubilación anticipada y parcial del trabajador que solicita acceder a la misma al amparo del artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y convocar su cobertura, como personal laboral temporal a tiempo parcial, hasta que el trabajador sustituido acceda a la jubilación total.

1.2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial del trabajador municipal con núm. 12 de empleado y categoría de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, así como sustituir la jornada dejada vacante por dicho trabajador, que será de un 75% de su jornada habitual.

La contratación del aspirante seleccionado quedará condicionada a la oportuna concesión de la jubilación parcial al empleado municipal al que se pretende relevar.

El contrato de relevo se extinguirá en todo caso cuando el trabajador jubilado parcialmente acceda a la jubilación total.

1.3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda.—*Legislación aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el I Convenio Colectivo Unificado para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra 2005-2007 y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Y además estar en posesión del título oficial de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales con las especialidades de Técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología, expedido de acuerdo con la normativa vigente por Entidad u Organismo acreditado al efecto, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá por estar en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

f) Encontrarse en situación de desempleo o que tuviese concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Este requisito deberá acreditarse en todo caso antes de proceder a la contratación del aspirante seleccionado.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración de contrato de relevo, excepto el correspondiente a la letra f) del apartado anterior.

3.3. Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. Si en el desarrollo del proceso selectivo se le presentaran dudas al Tribunal con respecto a la capacidad de las personas aspirantes con alguna discapacidad para el desempeño de las actividades que habitualmente desarrollan los/as trabajadores/as de la categoría de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—*Solicitudes.*

4.1. Los aspirantes que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, cuyo modelo figura en el Anexo II de estas bases, que podrá fotocopiar por los aspirantes u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento. Las solicitudes estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra «<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>» para su cumplimentación, posterior impresión y presentación.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la base 3.1.e) de esta convocatoria y se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia compulsada de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 4.3 de la presente base.

d) Relación de los méritos alegados y documentación justificativa de los mismos, debidamente compulsada o cotejada.

4.2. La presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo se realizará en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se dará publicidad a la convocatoria en la sede electrónica «<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>».

Las instancias serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Plaza del Duque, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en los Registros auxiliares del mismo, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

4.3. La tasa por derechos de examen serán las siguientes:

Tarifa I: 26,67€.

Tarifa II: 12,29€.

Aquellos aspirantes que se encuentren en paro, deberán acreditarlo mediante fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la Tarifa II antes indicada.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: ES 37 2100/9166/73/2200138622 de Caixabank, indicando el nombre del aspirante.

En el ingreso habrá de consignarse el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F., y plaza a la que opta. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

4.5. La falta de acreditación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.—*Documentación para la fase de mérito:*

5.1. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse unida a la solicitud, debidamente grapada o encuadrada, ordenada, numerada y relacionada según el orden en que se citen los méritos.

5.2. La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas, de la documentación siguiente:

A. Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título. Respecto al Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales y las especialidades exigidas en la presente convocatoria, deberá estar expedido de acuerdo con la normativa vigente por Entidad u Organismo debidamente acreditado para tal fin.

B. Cursos y Seminarios: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo o subgrupo de clasificación, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo sellado por la Oficina de Empleo e informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación.

No se considerarán: Certificados de empresa, nóminas, ni cualquier otra documentación diferente a la indicada.

No serán tenidos en cuenta los servicios que hayan sido prestados bajo cualquier relación diferente a la de carácter funcional o contractual laboral, tales como contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos.

5.3. Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, lo harán constar en la solicitud de participación, adjuntando el correspondiente justificante a la documentación presentada, que deberán aportar.

Sexta.—*Admisión de aspirantes.*

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica «<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>», figurará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, y no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de diez días hábiles se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica «<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>».

6.4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Séptima.—*Tribunal Calificador.*

7.1. El Tribunal Calificador será designado por la concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Recursos Humanos y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Vocales:

- a) Un empleado público que ocupe puesto como técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales,
- 2) Dos empleados públicos que ocupen puesto como técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales, designados a propuesta del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, pero que intervendrán a título individual.

Al existir en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra únicamente un empleado municipal con la categoría de técnico superior de prevención de riesgos laborales, los miembros que se propongan para su designación como miembros del Tribunal calificador podrán ser solicitados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla, o Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

— Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

7.3. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

7.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

7.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

7.6. Los componentes del Tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

Octavo.—*Convocatorias y notificaciones.*

La convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de aptitud establecida en la base novena, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria así como los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en la sede electrónica «<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>», donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios y calificaciones obtenidas.

Noveno.—*Proceso selectivo.*

9.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante una fase de aptitud y una fase de mérito.

a) Fase de aptitud: Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

— Primer ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno del programa de materias comunes y dos del programa de materias específicas.

Este ejercicio será leído públicamente por el aspirante ante el Tribunal.

— Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la realización por escrito, en un período máximo de dos horas de supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de la convocatoria.

Este ejercicio será leído públicamente por el aspirante ante el Tribunal.

b) Fase de mérito: A los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de aptitud se le valorarán los méritos aportados junto con la solicitud, conforme al baremo que a continuación se indica, que en ningún caso podrá superar el 35% de lo que resulte de dividir la suma de la puntuación máxima prevista en cada una de las pruebas por el número de pruebas de la fase de aptitud, es decir 3,5 puntos.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse en la forma prevista en la base quinta mediante documento original o fotocopia compulsada, o excepcionalmente por cualquier medio probatorio de su autenticidad. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

No se valorarán los méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y hecha constar la imposibilidad de aportación de su justificación. En dicho supuesto, el plazo máximo para su aportación será hasta la fecha de baremación de los méritos.

9.2. Baremo de méritos:

1) Por poseer título académico relacionado con el puesto a que se concursa hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

— Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos.

— Segundo nivel de titulación con las características anteriores: 0,75 puntos.

— Tercer nivel de titulación con las características anteriores: 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2) Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,5 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas: 0,10 punto.

Curso de 11 a 20 horas: 0,25 punto.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 punto.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 punto.

Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 punto.

Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial se puntuará un 10% adicional respecto a la otorgada anteriormente.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos.

En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

3) Adicionalmente la experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos, en la forma siguiente:

— Por cada mes de servicio prestado como Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública: 0,06 puntos.

— Por cada mes de servicio prestado como Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en la empresa privada: 0,03 puntos.

La puntuación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más las obtenidas en la fase de oposición.

Décima.—*Desarrollo de los ejercicios.*

10.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

10.2. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I./N.I.E. o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

10.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal en la sede electrónica <<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>>, así como por cualesquier medio que juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, con un máximo de quince días naturales.

10.4. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

10.5. Las peticiones de revisión de los exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio, sin que la celebración del siguiente ejercicio pueda tener lugar antes de la finalización del citado plazo. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

10.6. El Tribunal deberá adoptar, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Undécimo.—*Calificación de los ejercicios.*

11.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.
- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

11.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

11.3. Una vez superados los ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas la fase de aptitud más la puntuación obtenida en la fase de mérito, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuación de los ejercicios eliminatorios ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de puestos convocados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a:

- 1) Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: Experiencia, antigüedad (si se exigiere), cursos y seminarios y titulación.
- 3) De persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

Duodécimo.—*Relación de aprobados, presentación de documentos, y nombramiento.*

12.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en la sede electrónica «<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>» la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

12.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de formulación del correspondiente contrato de relevo con duración hasta que el titular de la plaza objeto de jubilación alcance los 65 años de edad.

12.3. El Tribunal no podrá proponer el acceso al puesto de trabajo a cubrir, a un número mayor de candidatos que el de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal, será el que obtenga la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos a cubrir. Este aspirante será el que exclusivamente se considerará aprobado en la convocatoria, no pudiendo el Tribunal Calificador, por tanto, declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura del puesto convocado, si algún candidato de los propuestos por el Tribunal no pudiera ocupar el puesto de trabajo de que se trata en esta convocatoria por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes puestos a cubrir. En este caso, la Sra. Alcaldesa requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

12.4. La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.5. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en la sede electrónica de la Corporación.

12.6. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, de los títulos exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Fotocopia compulsada de la demanda de empleo u otro documento acreditativo de encontrarse en situación de demandante de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, u organismo equivalente en otra Comunidad autónoma, actualizados. En caso de que tuviese concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, bastará con la aportación de fotocopia del mismo.

12.7. Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su acceso al empleo público, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en las presentes bases.

12.8. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12.9 Cumplidos dichos trámites, se procederá a la contratación laboral en favor del aspirante seleccionado, quien quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

Decimotercera.—*Bolsa de trabajo.*

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta la fase de oposición no propuestos para ocupar puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, para futuros llamamientos de personal, al objeto de ser contratados o nombrados como técnico superior de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se incorporarán a dicha bolsa según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, los aspirantes aprobados con los que se celebre contrato de relevo, una vez finalizados los mismos.

La inclusión en la bolsa se hará en atención a lo declarado por los/as aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El llamamiento a los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por escrito por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, concediendo al interesado un plazo de cinco días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleado en el mismo y además aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.

En caso de que en el momento de producirse el llamamiento existan diferentes ofertas de contratación, el aspirante de la bolsa con mayor puntuación tendrá preferencia de elección.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa de empleo y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En caso de que el candidato al que corresponda llamar haya superado el periodo máximo previsto por la normativa vigente para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra—doce meses en los últimos dieciocho o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad del contrato)-, quedará en la situación de NO DISPONIBLE en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato o nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No superar el período de prueba.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener un hijo menor de tres años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la bolsa, el candidato deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la bolsa con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento. Si el candidato no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la bolsa.

Esta bolsa de trabajo tendrá una validez de tres años, salvo que antes de finalizar dicho plazo exista una nueva convocatoria para cubrir en propiedad plazas vacantes.

Decimocuarta.—*Normas finales.*

14.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

14.2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la referida publicación. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Programa de materias

Bloque I: *Temario general.*

Tema 1.—Estructura y Contenido de la Constitución Española 1978.

Tema 2.—El municipio. Concepto y elementos. Competencias del municipio.

Tema 3.—La organización municipal: Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 4.—Funcionarios de las Corporaciones Locales, Clases, Selección, Derechos y Deberes.

Tema 5.—El Personal Laboral de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes.

Bloque 2: *Materias específicas.*

Tema 1.—Salud y trabajo. Concepto de salud. Relación ambiente-salud en el trabajo. Ambiente orgánico. Ambiente psicológico. Ambiente Social. Conceptos básicos en el ámbito preventivo. Daños derivados del trabajo. Diferencia entre factor de riesgo y riesgo laboral.

Tema 2.—Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Estructura y contenido, aspectos básicos.

Tema 3.—Responsabilidad en materia preventiva. Tipos de responsabilidades. Sujetos susceptibles de responsabilidades. Obligaciones y responsabilidades del empresario. Responsabilidad de los Trabajadores. Responsabilidad de fabricantes, importadores y suministradores.

Tema 4.—El accidente de trabajo: Definición desde los puntos de vista de la seguridad, médico y legal. Clasificación de accidentes. Índices estadísticos. Investigación de Accidente-Incidentes. Notificación: Modelos, procedimiento. Enfermedades profesionales Definición. Clasificación.

Tema 5.—El Reglamento de los Servicios de Prevención: Modalidades de organización preventiva. Comparativa entre ellas.

Tema 6.—Órganos de representación especializada: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Tema 7.—Integración de la Prevención en la empresa. Requerimientos legales. Implantación de un sistema de gestión de la prevención. Plan de prevención.

Tema 8.—Coordinación de actividades empresariales: En los centros de trabajo y en obras de construcción, figuras legales y sus obligaciones.

Tema 9.—La Evaluación de riesgos: Finalidad, procedimiento, estructura de la evaluación y metodología de la evaluación.

Tema 10.—Contenido de la evaluación de riesgos: Evaluación y Condiciones de trabajo de los locales o centros de trabajo, de las instalaciones y los puestos de trabajo.

Tema 11.—Evaluación de los riesgos de los equipos de trabajo. Riesgos derivados de su utilización. Protecciones de los equipos.

Tema 12.—Evaluación de riesgos de trabajos en altura: Medios auxiliares, protecciones colectivas e individuales.

Tema 13.—Normas de seguridad. Procedimientos de trabajo. Señalización de seguridad: Tipos de señales. Colores de seguridad.

Tema 14.—Planes de emergencia y autoprotección.

Tema 15.—Seguridad en el sector de la construcción: Ámbito de aplicación. Sujetos que intervienen en una obra de construcción. Proceso de subcontratación. Documentos exigibles en una obra de construcción.

Tema 16.—Atmósferas explosivas: Identificación, control y medidas preventivas.

Tema 17.—Evaluación de los riesgos para la salud provocados por la utilización de agentes químicos y biológicos.

Tema 18.—Agentes físicos: Características, efectos, evaluación y control de riesgos específicos: Ruido, vibraciones, ambiente térmico.

Tema 19.—Equipos de Protección individual. Concepto de protección individual. Condiciones que deben reunir. Selección de EPIs. Clasificación. Marcado CE de conformidad. Utilización y mantenimiento.

Tema 20.—Manipulación manual de cargas: Efectos sobre la salud. Métodos de evaluación. Medidas preventivas.

Tema 21.—Posturas de trabajo: Efectos sobre la salud. Métodos de evaluación. Medidas preventivas.

Tema 22.—Movimientos repetitivos: Efectos sobre la salud. Métodos de evaluación. Medidas preventivas.

Tema 23.—Factores psicosociales: Factores de riesgo y efectos sobre la salud. Evaluación de los factores psicosociales, técnicas participativas. Medidas preventivas.

Tema 24.—Medicina del trabajo: Definición, principales objetivos, actuaciones preventivas, Patologías de origen laboral. Vigilancia de la Salud: Definición y características, La vigilancia de la salud en el marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivo de la Vigilancia de la Salud.

Tema 25.—Integración y gestión de la prevención en un Ayuntamiento.

Anexo II

Instancia

1. *Datos de la persona interesada.*

Nombre y apellidos/razón social: ... Teléfono: ... D.N.I./N.I.E./C.I.F.

Representante (en su caso): ... Teléfono: ... D.N.I./N.I.E.

Domicilio a efectos de notificaciones: ...

Localidad: ... Provincia: ... C.P.: ... Correo: ...

2. *Notificación electrónica:* Desea ser notificado por vía electrónica mediante aviso a la dirección de correo electrónico indicada, al disponer de un certificado electrónico (DNI electrónico, o el de la FNMT), para poder ser notificado de forma electrónica mediante comparecencia electrónica. (Indique Sí o No).

3. *Exposición de hechos y razones:*

Que conoce las bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la contratación laboral mediante contrato de relevo de un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, y que posee para participar en dicha convocatoria el título de ..., expedido con fecha ..., así mismo posee la Titulación Específica de las Especialidades siguientes ... expedido por la Entidad u Organismo ... en fecha

4. *Solicitud.*

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

5. *Documentación.*

En ... a ... de ... de ...

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra le informa que sus datos pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento con domicilio en plaza del Duque n.º 1, 41500.-Alcalá de Guadaíra, con la finalidad de registrar, tramitar y dar respuesta, en su caso, a su solicitud. Asimismo los datos serán mantenidos con fines históricos y estadísticos, en los casos que corresponda de acuerdo con la legislación vigente. El/la solicitante autoriza expresamente el tratamiento de datos de salud, ideología, origen racial, orientación sexual, religión en caso de que se consignen en la solicitud. Los datos podrán ser comunicados a distintas Administraciones o entidades en caso de ser necesario para dar respuesta a su solicitud. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada

Alcalá de Guadaíra a 10 de enero de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-79

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se dictaron Decretos números 20/2017 y 21/2017 de fecha 10 de enero de 2017, cuyos tenores literales son los siguientes:

Decreto núm. 21/2017.

Vistos los padrones y artículos reguladores de la gestión de las tasas que a continuación se relacionan:

6.ª) Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

13.ª) Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

14.ª) Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

16.ª) Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

18.ª) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

19.ª) Tasa por el servicio de mercado.

36.ª) Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos de entidades bancarias y financieras.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con la legislación vigente, por medio del presente vengo en resolver:

Primero.— Aprobar los Padrones fiscales de las tasas que a continuación se relacionan:

6.ª) Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

13.ª) Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

14.ª) Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

16.ª) Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

18.ª) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

19.ª) Tasa por el servicio de mercado.

36.ª) Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos de entidades bancarias y financieras.

Segundo.— Exponer al público, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en las oficinas municipales, en horario de atención al público de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Tercero.— Elevar dichos padrones a definitivos si en dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Cuarto.— Dar cuenta a los Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Decreto 20/2017.

Visto que en virtud de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación de 29 de Julio de 2005, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Visto lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de dichas Tasas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con la legislación vigente, por medio del presente vengo en resolver:

Primero.— Proceder a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón del Ayuntamiento el anuncio con el tenor literal siguiente:

«Se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general los periodos de ingreso en voluntaria de los recibos de las tasas que a continuación se relacionan:

13.^a) Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa del 01 de septiembre al 20 de noviembre de cada ejercicio.

14.^a) Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo, excepto en el supuesto de aprovechamientos en el Mercado de los Jueves, que será por trimestres naturales desde el día 16 del segundo mes hasta el día 15 del tercer mes.

16.^a) Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, por trimestres naturales, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el 15 del segundo mes.

19.^a) Tasa por el servicio de mercado, mensualmente dentro de la primera quincena del mes siguiente a cada uno de los devengados.

36.^a) Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos de entidades bancarias y financieras, del 15 al 31 de mayo de cada ejercicio.

Lugares de pago:

En la entidad colaboradora que en cada caso se determine, previa presentación de las cartas de aviso de pago que se entregan a los interesados por el personal del Ayuntamiento o se envían a sus domicilios.

Apremio: Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se inicia el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Segundo.— Dar cuenta a los Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 10 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-88

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Archivo Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 11 de enero de 2017. —El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-98

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sita en plaza de la Constitución, núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Dos Hermanas, 9 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

36W-56

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal de las Juntas Municipales de Distrito en la ciudad de Dos Hermanas, de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sita en plaza de la Constitución, núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Dos Hermanas, 9 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

36W-57

FUENTES DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, por el del Patronato de Disminuidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales (PADIS) y por el de la Sociedad de capital íntegramente municipal, Sodefand, S.L., queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentarse reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los interesados, y por los motivos a que se refiere el artículo 170 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del Presupuesto quedará a disposición de quien desee examinarlo en las dependencias de este Ayuntamiento (Intervención Municipal).

En Fuentes de Andalucía a 30 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Francisco J. Martínez Galán.

36W-52

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2016, al punto 5.º del orden del día, adoptó acuerdo de «Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Expedición de Tarjetas de Armas y de su Utilización».

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia núm. 24, de 18 de noviembre de 2016, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el periodo de exposición pública que finalizó el 5 de enero de 2017, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con la disposición tercera del acuerdo adoptado con fecha 11 de octubre de 2016, ha de considerarse aprobada definitivamente dicha Ordenanza, procediendo en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación íntegra de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS Y DE SU UTILIZACIÓN

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 1.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de los expedientes de concesión de la tarjeta de armas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Artículo 2.

Las armas objeto de regulación por la presente Ordenanza son las siguientes:

2.1.1. Armas de cuarta categoría, son las accionadas por aire u otro gas comprimido, no asimiladas a escopetas, entre las que se comprenden:

- a) 4.ª 1.ª. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición, y revólveres de doble acción.
- b) 4.ª 2.ª. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada y de un solo tiro, y revólveres de acción simple.

2.1.2. Se consideran armas semiautomáticas aquellas que, una vez cargado su depósito de munición e introducido el primer cartucho en la recámara, basta el movimiento del gatillo para que se produzcan disparos sucesivos.

2.2.1. Armas lúdico-deportivas, son aquellas armas accionadas por muelle, resorte, aire o gas comprimido, de ánima lisa o rayada, que dispara proyectiles de material a base de polímeros biodegradables, que pueden contener o no líquidos o geles en su interior, los cuales deberán cumplir con la normativa medioambiental.

- a) El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático será el establecido en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, para la categoría 4.ª 1.ª.
- b) El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas que estén accionadas por muelle o resorte será el establecido en el Reglamento de Armas para la categoría 4.ª 2.ª.

2.2.2. En función del proyectil que disparen las armas de uso lúdico-deportivo, se distingue entre armas denominadas de «airsoft» y armas denominadas de «paintball».

- a) El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «airsoft» tendrá un peso no superior a 0,45 gramos, su diámetro máximo será de 8 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 3,5 julios.
- b) El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «paintball» contendrá líquidos o geles en su interior, y su peso no podrá superar 4 gramos, su diámetro máximo será de 18 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 16 julios.

Artículo 3.

Todas las armas objeto de esta Ordenanza tendrán las marcas de fábrica correspondientes, la numeración correlativa por tipo de armas y el punzonado reglamentario de un banco oficial de pruebas español o reconocido por España.

Capítulo 2. Sobre la tenencia y el uso

Artículo 4.

4.1. Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a los ciudadanos que se encuentren empadronados en el Término Municipal. Su validez queda limitada al propio Término Municipal de Mairena del Alcor.

4.2. Toda persona física o jurídica que posea algún arma regulada en el presente Reglamento, está obligada:

- a) A poseer la Tarjeta de Armas legalmente establecida y que se encuentre en vigor.
- b) A guardarla en lugar seguro y a adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida o sustracción.
- c) A presentar las armas a las autoridades o a sus agentes, siempre que se les requiera para ello.
- d) A presentar denuncia inmediatamente, ante la pérdida, destrucción o sustracción de las armas y/o de su documentación.

Artículo 5.

5.1. Los usuarios de las armas deberán estar en todo momento en condiciones de controlarlas.

5.2. Queda prohibido portar, exhibir o usar las armas:

- Sin necesidad o de modo negligente o temerario.
- Mientras se utilizan cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonidos.
- Bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas.

Artículo 6.

6.1. Las armas objeto de la presente Ordenanza sólo podrán utilizarse en los polígonos, galerías o campos de tiros o espacios idóneos para tal efecto.

6.2.- Bajo ningún concepto esta práctica de tiro se realizará en el casco urbano o cualquier zona residencial de este Término Municipal; por tanto, queda terminantemente prohibido el uso de armas dentro de la población y el circular por la misma con las armas cargadas, debiendo ir éstas dentro de sus cajas o fundas.

Artículo 7.

7.1. En la presencia o proximidad de otras personas, deberán actuar con la diligencia y precauciones necesarias y comportarse de forma que no puedan causar peligro, daños, perjuicios o molestias a terceras personas o a sus bienes.

7.2. Queda terminantemente prohibida la caza, o actividad análoga, con las armas objeto del presente Reglamento o disparar dichas armas contra animales o plantas cualquiera que sea su propiedad o situación en el término municipal.

7.3. Queda igualmente prohibido utilizar como blanco, señales, postes del tendido eléctrico o telefónico, o en general, cualquier otro objeto útil o edificación pública o privada.

Artículo 8.

Cuando las armas sean utilizadas por menores de edad deberán ir acompañados por el padre, la madre o persona que ejerza la patria potestad o la tutela sobre el menor, o con la autorización de éstos.

Artículo 9.

Para la tenencia de las armas de 4.^a categoría, cada arma habrá de estar documentada con la correspondiente tarjeta de armas expedida por la Alcaldía-Presidencia de este Municipio según se recoge en el capítulo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Artículo 10.

10.1. El máximo de armas que puede poseer cada interesado así como la validez de la tarjeta de armas, vienen determinados por el tipo de arma incluida dentro de la 4.^a categoría, conforme a la siguiente escala:

- A) Número de armas:
 - 4.^a-1, un máximo de 6 armas.
 - 4.^a-2, número ilimitado de armas.
- B) Validez de la tarjeta:
 - 4.^a-1, cinco años.
 - 4.^a-2, permanente.

10.2. No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

Artículo 11.

Al objeto de facilitar el conocimiento de la presente Ordenanza por los interesados, en las armerías del municipio se entregará copia de la misma a los compradores de las armas incluidas en su regulación. En cualquier caso, con las tarjetas de armas que expida el Ayuntamiento se entregará resolución de Alcaldía de la misma.

Capítulo 3. Procedimiento de solicitud, concesión y renovación

Artículo 12.

Son requisitos imprescindibles para la obtención o renovación de la tarjeta de armas:

- Presentación de la solicitud de tarjeta de armas.
- El solicitante debe figurar en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Tener 14 años de edad cumplidos. En el caso de los menores de edad, deberán presentar la correspondiente autorización otorgada por la persona que ejerza la patria potestad o tutela, responsabilizándose de la actuación del menor, en el cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza y de la buena utilización del arma, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran ser causados por el menor y del pago de la multa por infracción, en su caso, ante la Autoridad Municipal.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Conducir o Pasaporte.
- Factura de adquisición del arma, Contrato de Compraventa o Declaración jurada de propiedad en caso de pérdida de documentación, donde se especifiquen las características de la misma.
- Declaración jurada del solicitante sobre conducta ciudadana y autorización para comprobarlo en caso de que se estime conveniente.
- Justificante del pago de la Tasa establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal para cada arma reflejada en la tarjeta..
- Díptico blanco y tríptico amarillo (sin marcas ni dobleces), que se pueden adquirir en los establecimientos de venta autorizados o en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Artículo 13.

13.1. La tarjeta de armas se expedirá previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. La solicitud de la tarjeta de armas junto con la documentación exigida para su tramitación, se entregará en la unidad tramitadora del expediente en la Jefatura de la Policía Local. La notificación de la Resolución adoptada se considera el justificante del otorgamiento de la autorización del arma.

13.2. La tarjeta de armas se expedirá en impresos, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. Éstos podrán ser adquiridos en la Intervención de Armas de la Guardia Civil o bien en los puntos de venta autorizados.

13.4. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas de la categoría 4.^a-2 (B) y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

13.4. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía-Presidencia a la Intervención de Armas de la Guardia Civil y el tercero obrará en el expediente tramitado.

13.5. El titular de la tarjeta de armas deberá llevar consigo la tarjeta expedida, junto con la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se autoriza el arma.

Artículo 14.

La renovación de la tarjeta de armas requerirá la tramitación de un expediente administrativo similar al de la concesión.

Artículo 15.

Todo propietario de armas, cuando éstas fueran vendidas o retiradas de su uso, deberá dar conocimiento a la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de un mes, al objeto de anular o modificar la tarjeta correspondiente.

Artículo 16.

Las autorizaciones sobre armas expedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor perderán su validez en los siguientes supuestos:

- Al finalizar el periodo establecido en su concesión, sin perjuicio de su posible renovación.
- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa comunicación del titular, en los supuestos establecidos en el artículo anterior.
- Por revocación impuesta por sanción administrativa, conforme establece el capítulo siguiente.

Artículo 17.

Una vez concedida la autorización, la Unidad tramitadora del expediente de la Policía Local remitirá la siguiente documentación:

Al interesado:

- Resolución de la Alcaldía concediendo la autorización.
- Cartulina amarilla (guía del arma).

A la intervención de armas de la Guardia Civil:

- Copia de la Resolución de la Alcaldía concediendo la autorización.
- Cartulina blanca (copia de la guía).
- Cartulina amarilla (copia de la guía).

Capítulo 4. Régimen Sancionador

Artículo 18.

18.1. La comisión de cualquier infracción administrativa en el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, dará lugar a la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

18.2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es competente para instruir y sancionar las infracciones administrativas en el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza.

18.3. El arma quedará intervenida cuando su titular carezca de tarjeta de armas o hasta que se acredite su existencia.

Artículo 19.

19.1. Todas las infracciones a la presente Ordenanza serán consideradas infracciones leves y sancionadas con multa de 150 euros y prohibición de tenencia de armas durante el plazo que se determine, que no podrá exceder de dos años.

19.2. Se procederá a la retirada de las armas y/o de sus documentaciones hasta la Resolución del expediente sancionador.

19.3. La retirada de las armas implica la desposesión de las mismas y la prohibición de la adquisición y tenencia de otras durante el plazo que se determine, que no podrá exceder de dos años.

19.4. La retirada de las licencias o autorizaciones supone la revocación de los mismas; constituirá impedimento para su renovación durante el tiempo, no superior a dos años, por el que hubiere sido impuesta, e implicará el depósito obligatorio de las armas.

Artículo 20. *Competencia.*

La competencia para resolver los procedimientos sancionadores y, en su caso, para imponer las sanciones establecidas en la presente Ordenanza le corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Disposición adicional primera.

Todos los solicitantes de la tarjeta de armas están obligados al puntual cumplimiento de esta Ordenanza y de cuantas disposiciones complementarias pudiera dictar el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o autoridad competente.

Asimismo, cualquier ciudadano podrá poner en conocimiento de la Administración las infracciones de esta Ordenanza que presenciaren, o de las que tengan un conocimiento cierto.

Disposición adicional segunda.

Contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

Disposición transitoria.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor procederá a actualizar el registro de tarjetas de armas emitidas, para lo que dictará las órdenes oportunas para que se actualicen los datos que, a día de hoy, figuran en los archivos municipales.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 10 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-86

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por resolución de la Alcaldía se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2016, por el que se aprobó inicialmente la «derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de guardería Infantil».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 71, de 29 de marzo de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Olivares a 10 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-84

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016 ha acordado, entre otras, aprobar el Proyecto de Reparcelación de la actuación urbanística RR-2 de Pruna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.c) 5.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

El expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Pruna a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016 ha acordado, entre otras:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de comercio ambulante en el término municipal de Pruna.

Segundo. Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza reguladora de canalones y bajantes.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Pruna a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

36W-9472-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Expediente n.º: 01/2016 EST.

Procedimiento: Archivo de expediente por falta de subsanación de deficiencias.

Asunto: Alta, por cambio de residencia en el padrón municipal de habitantes.

Interesados: Ioan Caugareanu y dos mas.

Documento firmado por: El Alcalde (Antonio Manuel Suárez Sánchez).

Por resolución de alcaldía n.º 1822 de fecha 18 de noviembre de 2016, se acordó archivar expediente de alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de habitantes iniciado por don Ioan Caugareanu. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 8 de febrero de 2016 (registro de entrada n.º 681/2016) se presentó por don Ioan Calugareanu solicitud para el inicio del siguiente expediente administrativo «Alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Lina Felicia Muntean, don Ioan Calugareanu y la menor, Printa Muntean Calugareanu».

Examinada la documentación que la acompaña, y visto que con fecha de 12 de febrero se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud y que a fecha de hoy no se ha recibido respuesta alguna por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el certificado emitido por la Secretaría, de fecha 10 de noviembre de 2016, acreditativo de la no presentación de la documentación requerida, resuelvo

Primero.— Tener a don Ioan Calugareanu por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento, en relación con el expediente relativo a «Alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Lina Felicia Muntean, don Ioan Calugareanu y la menor, Printa Muntean Calugareanu».

Segundo.— Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

Tercero.— Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 2 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-8946

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, en relación al punto cuarto denominado «Modificación presupuestaria. Crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos», por mayoría absoluta de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (6) y la abstención del Partido Popular (4), acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos como se indica a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Crédito finales
Progr.	Económica				
165	619 00		0	38,300	38.300
		Total	0	38.300	38.300

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
5	5	4	Aprovechamiento Forestal	1.000	50.385,00
			Total ingresos		50.385,00

Además, queda acreditado en la citada Memoria el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento www.villamanriquedelacondesa.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de enero de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

6W-96

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, en relación al punto quinto denominado «Modificación Presupuestaria. Crédito Extraordinario Financiado Remanente Líquido de Tesorería», por mayoría absoluta de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (6) y la abstención del Partido Popular (4), acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2015, como se indica a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Crédito finales
Progr.	Económica				
1531	609		0,00	125.000,00	125.000,00
		Total		125.000,00	125.000,00

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0,00	Remanente líquido de Tesorería	125.000,00
			Total ingresos	125.000,00

Además, queda acreditado en la citada Memoria el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos como son:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.villamanriquedelacondesa.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de enero de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

4W-97

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Anuncio de formalización del contrato de obras de estacionamiento al aire libre de vehículos.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Mancomunidad Guadalquivir.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - Número de Expediente: 828/16.
 - Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.

2. *Objeto del contrato:*

Tipo: Obras.

Descripción: Obras para la adecuación de la parcela n.º 48 del polígono 22 de Sanlúcar la Mayor, como espacio de estacionamiento de turismos y de los vehículos de la Mancomunidad Guadalquivir, así como área de almacenaje de contenedores y otras instalaciones propias de los servicios de la entidad.

5. *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 614.641,52€, más IVA.

6. *Formalización del contrato:*

- a. Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2016.
- b. Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2016.
- c. Contratista: Construcciones Maygar, S.L.
- d. Importe o canon de adjudicación: 454.220,08 €, más IVA.

Sanlúcar la Mayor a 3 de enero de 2017.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

4W-22

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Estimado comunero:

Por la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 7 de febrero de 2017, en los locales de la Sociedad Deportiva de Caza de Isla Mayor, sita en la avenida Rafael Beca, 3 de Isla Mayor, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para tratar como puntos del orden del día:

- Primero. Aprobación del Acta de la Junta General Extraordinaria anterior, si procede, y nombramiento de tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno encargados de firmar el acta de la Asamblea Ordinaria a celebrar.
- Segundo. Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Doñana.
- Tercero. Lectura, y aprobación si procede del estado de cuentas y balances contables correspondiente a la campaña 2016.
- Cuarto. Lectura, y aprobación si procede del presupuesto para la campaña 2017.
- Quinto. Resumen de la campaña de riego del año 2016 y planificación de la campaña del 2017.
- Sexto. Exposición de la situación del proyecto de modernización de riego (fase II). Autorización al Sr. Presidente para el estudio de la financiación necesaria y la firma de la operación que resulte más ventajosa.
- Séptimo. Situación ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Octavo. Información de la situación del expediente de reintegro de la subvención para la modernización del regadío tramitado por la Consejería de Agricultura.
- Noveno. Ruegos y preguntas.

Nota: La documentación relativa a los puntos a desarrollar la tendrán disponible en la oficina, para su consulta, con 10 días de antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Aznalcázar, 9 de enero de 2017.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez. Vº Bº el Presidente, José Daniel Carbonell Aranda.

36W-43-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es